

1221-2021. 800 AÑOS DE LA ELABORACION DEL MEMORIALE PROPOSITI

2° CONTRIBUCION

(a cargo de OttavianoTurrioni, Ministro de la Fraternidad OFS de Cannara – Perugia
y de P. Alfred Parambakathu OFM Conv., Asistente General OFS)

EL MEMORIALE PROPOSITI

Introducción

Concluimos nuestra primera contribución mencionando la intensa reanudación del movimiento penitencial suscitado por la predicación de Francisco y sus primeros frailes "para las ciudades y pueblos" en muchas personas, hombres y mujeres, jóvenes y mayores, deseosos de seguir los caminos con más intensidad. del Evangelio. El fenómeno se expandió a los pocos años, hasta el punto que Francisco consideró oportuno poner por escrito algunas indicaciones espirituales. Hablamos de la CARTA A LOS FIELES, que nos ha llegado en dos borradores.

Es difícil establecer la fecha de estas cartas y las opiniones de los estudiosos aún no están de acuerdo. De los estudios actuales sobre el franciscanismo se desprende que no existen pruebas internas ni externas para establecer la fecha de la Carta a todos los fieles (redactio brevis) y que la redacción de la Carta a todos los fieles en la redactio ampla debe colocarse en los últimos años de la vida del santo (1225-1226).

Para nosotros los franciscanos seculares es importante entender que la Carta a los fieles, en sus dos versiones, propone exhortaciones de vida evangélica a todos los cristianos, religiosos, clérigos, laicos, hombres y mujeres cuya salvación consiste precisamente en hacer penitencia.

La Carta podría considerarse como un acervo de palabras franciscanas que complementa el documento Memoriali Puriti, muy genérico, dado por la Curia Romana para todos los penitentes de la época.

En la evolución del movimiento penitencial del siglo XIII, las indicaciones contenidas en la Carta representaron un punto de referencia seguro, pero no tenían un carácter normativo. Por otro lado, la naturaleza del Memoriale Propositi (1221) es diferente. Es un documento que da inicio al proceso normativo del siglo XIII para los penitentes, que finalizará en 1289 con el Supra Montem. Se trata de la bula papal de Nicolás IV que dicta la Regla de los hermanos y hermanas de la Orden de la Penitencia, insertando en ella el contenido del Memoriale Puriti..

Será luego la *Supra Montem* que sancione definitivamente "la institución de la Orden de la Penitencia / Tercera Orden Franciscana, primera Tercera Orden oficialmente vinculada a una orden mendicante", es decir, a la de los Frailes Menores.

II Memoriale Propositi

Carácter general

El título, tomado de las dos palabras del inicio, puede significar "documento para un proyecto de vida", es decir, que recuerda el "Propositum" de los lombardos humillados (1201) o el de los católicos pobres (1208) o incluso el Propositum del Lombard Pobre (1210)) ...

El texto nos ha llegado en cuatro manuscritos encontrados en cuatro bibliotecas:

1. Código de Florencia (que se remonta a los años 1221-1223), encontrado en 1921) por Benvenuto Bughetti en la Biblioteca Landau de Florencia;
2. Código de Capestrano - L'Aquila (1228), descubierto por Paul Sabatier en el año 1901 en el Convento de los Frailes Menores de Capestrano y publicado con el título *Regula antiqua fratrum et sororum de poenitentia seu Tertii Ordinis s. Francisci*¹;
3. Código regiomontano - Könisberg (1350), redescubierto en 1913, publicado por Leonardo Lemmens con el título *Regula antiqua Ordinis de poenitentia iuxta novum codicem*²;
4. Código de L'Aquila (XV siglo.).

El texto que ahora transcribimos es el del **Código de Florencia**³, considerado la redacción más antigua, la más antigua a la época de la composición.

¿Quién escribió el Memoriale Propositi? La hipótesis más acreditada es que fue elaborada por un canonista de la curia romana, probablemente por el cardenal Ugolino de los **Condes de Segni**⁴, Jurista de gran formación que en aquellos años (1216-1219), como legado papal para el norte de Italia, conocía bien la expansión del fenómeno penitencial.

Por su parte, la Iglesia, a través del Memorial, "dio una orientación unitaria a las diversas fraternidades, comunidades, grupos locales de penitentes" (G. Casagrande), regulando la riqueza de este fenómeno dentro de la ortodoxia frente a las desviaciones heréticas.

¹ Traducción Regla antigua de los hermanos y hermanas de la penitencia, esto es de la Tercera Orden de San Francisco.

² Traducción_ Regla antigua de la Orden de penitencia según el nuevo Código.

³ En L. Temperini, *Testos y documentos sobre la Tercera Orden Franciscana*, Roma 1991, pag. 90 y siguientes..

⁴ Futuro Papa Gregorio IX (1227-1241)

El texto⁵

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. La Memoria del proyecto de vida de los hermanos y hermanas de la penitencia, viviendo en sus propios hogares, iniciada en el año del Señor 1221⁶, es este:

Del vestir:

1. Los hombres que formarán parte de esta fraternidad, vestirán con ropa humilde y sin color, que no supere el precio de seis Ravenna (moneda), a menos que alguien sea dispensado temporalmente por razones obvias y necesarias. Y, en cuanto al precio antes mencionado, tenga en cuenta el ancho y la estanqueidad de la tela.
2. Tienen mantos y pieles sin escote, fijos o enteros, en todo caso abrochados y no abiertos como los llevan los seglares, y las mangas cerradas.
3. Las hermanas, visten o manto y túnica de tela del mismo precio y de la misma humilde calidad, o al menos con el manto tener la guarnición, es decir, una paciencia blanca o negra o un gran tocado de lino sin crespas, cuyo precio no exceda de doce[Ravenna]. Sin embargo, con respecto a estos costos y sus pieles, será posible otorgar dispensa según las condiciones de cada mujer y costumbres locales. No use vendas o bandas de seda o de colores.
4. Y tanto los hermanos como las hermanas usen solo piel de cordero. Se les permite tener bolsos y cinturones de cuero trabajados con sencillez sin adornos sedosos, y ningún otro tipo. Y coloque todos los demás compartimentos en opinión del visitante.
5. No participe en fiestas deshonestas, ni en espectáculos, ni en bailes. No dé dinero a histriones y evite que se lo dé su familia.

Sobre la abstinencia

6. Todos se abstienen de comer carne, excepto los domingos, martes y jueves, excepto por motivos de enfermedad, debilidad y sangrías durante tres días, o que esten de viaje, o por la repetición de una importante solemnidad, que es la Navidad durante tres días. del Año Nuevo, de la Epifanía, de la Pascua de resurrección durante tres días, de los apóstoles Pedro y Pablo, del s. Juan el Bautista, la Asunción de la gloriosa virgen María, la solemnidad de Todos los Santos y S. Martino. El resto de días no sujetos a ayuno está permitido comer huevos y queso. Pero, si se encuentran con religiosos en sus conventos, será lícito comer lo que les pongan delante. Y que sean felices con un almuerzo y una cena, excepto los débiles, los enfermos y los que viajan. Para los sanos, comer y beber deben ser moderados..
7. Antes del almuerzo y de la cena deben decir el Padre Nuestro una vez, e igualmente después de las comidas y dar gracias a Dios, o deben decir tres Padre Nuestros..

⁵ Da: L. Temperini, *Testi e documenti... cit.*, pp. 91 e seguenti.

⁶ Esta fecha indica el orden jurídico del movimiento penitencial en la Iglesia.

Sobre el ayuno

8. Desde la Pascua de Resurrección hasta la Fiesta de Todos los Santos, ayuno los viernes. Desde la fiesta de Todos los Santos hasta Semana Santa ayunarán los miércoles y viernes, observándose también los demás ayunos establecidos por la iglesia para todos los fieles.
9. Ayunar durante la Cuaresma de San Martín, para comenzar el día siguiente a su fiesta hasta Navidad, y la Cuaresma mayor desde el domingo posterior al Carnaval hasta Semana Santa, salvo por motivos de enfermedad u otra necesidad.
10. Las hermanas embarazadas podrán abstenerse de la mortificación corporal hasta su purificación, pero no de la forma de vestirse y orar.
11. Los trabajadores durante las obras pueden llevar alimentos tres veces al día desde la Pascua de la Resurrección hasta la fiesta de S. Miguel. Y cuando trabajen para otros, se les permitirá comer lo que se les ponga delante, excepto los viernes y los ayunos establecidos para todos por la iglesia.

Del modo di pregare

12. Todos deben decir las siete horas canónicas todos los días, es decir, mañana, primera, tercera, sexta, novena, vísperas, completas: clérigos según la costumbre de los clérigos; Que los que conocen el salterio digan primero *Deus in nomine tua* y bendita inmaculada hasta poses de ley, y los demás salmos de las Horas con los Gloria Patri. Pero cuando no vayan a la iglesia, que digan por maitines los salmos que dice la iglesia, o cualesquiera otros dieciocho salmos, o al menos el Pater noster para las Horas individuales como los analfabetos. Que los demás digan doce Pater noster para maitines [y siete Pater noster para cada dos horas] con el Gloria Patri después de cada uno. Y aquellos que conocen el Credo y el Miserere deberían recitarlos al principio y en Completas. Si no han rezado en las horas señaladas, que digan tres Pater noster.
13. Los enfermos no dicen las Horas a menos que quieran.
14. Todo el mundo debería ir a maitines en la Cuaresma de San Martín y en Cuaresma mayor, salvo que exista algún impedimento por personas o circunstancias.

De la confesión y de la comunión, del deber de restitución, de no portar armas y del juramento.

15. Haz la confesión de los pecados tres veces al año. Reciban la comunión de la Natividad del Señor, en la Pascua de resurrección y en Pentecostés. Que se reconcilien con los demás y devuelvan las cosas de los demás. Pague los diezmos y garantice los futuros.
16. No tomes armas ofensivas contra nadie, ni las lleves contigo.
17. Todos se abstienen de juramentos solemnes, siempre que no sean forzados por necesidad en los casos exceptuados por el Sumo Pontífice en su benevolencia, es decir, por la paz, la fe, en caso de difamación y testimonio.
18. Y, en la medida de lo posible, evitarán juramentos en sus discursos. Y quien haya soltado un juramento descuidadamente, como ocurre en el hablar, el mismo día, por la tarde, cuando tiene que examinar su propio trabajo, por juramentos similares, dicen tres Pater noster. Todos animan a su familia a servir a Dios.

De la misa y de las reuniones mensuales.

19. Todos los hermanos y hermanas de cualquier ciudad y lugar, todos los meses, cuando a los ministros les parezca oportuno, se reúnen en la iglesia que los ministros les han indicado y escuchan allí la Misa.
20. Y cada uno paga dinero común al tesorero. El mayordomo mismo los recoge (= dinero) y, con la opinión de los ministros, los distribuye entre los hermanos y hermanas en pobreza y especialmente entre los enfermos y los que no pudieron tener los honores fúnebres necesarios, finalmente entre los demás pobres, y ofrecer parte de este dinero a la misma iglesia.
21. Y, si en las circunstancias les es posible, tengan un religioso instruido en la palabra de Dios, que los amoneste y exhorte a perseverar en la penitencia ya realizar obras de misericordia. Y durante la misa y la predicación deben permanecer en silencio, atentos al rito, la oración y el sermón, excepto los asignados a los servicios

Della visita ai malati e della sepoltura dei defunti

22. Cuando suceda que algún hermano o hermana caiga enfermo, los ministros, ya sea personalmente o por intermedio de otros, si el enfermo lo ha notificado, deberán visitar al enfermo una vez por semana y exhortarlo a la penitencia y, según lo consideren oportuno, servir las cosas necesarias para el cuerpo que necesita, aprovechando los bienes comunes.
23. Y si el enfermo ha fallecido, comuníquese a los hermanos y hermanas presentes en esa ciudad o lugar, para que participen en su funeral; y no se van hasta que se celebra la misa y se entierra el cuerpo. Y por lo tanto, todos, dentro de los ocho días de su muerte, deben decir por el alma del difunto: el sacerdote una Misa; quien conoce el salterio cincuenta salmos; los otros cincuenta Pater noster con el Requiem aeternam al final de cada.
24. Además de esto, durante el año, por la salvación de los hermanos y hermanas, tanto vivos como muertos, diga: el sacerdote tres misas; quien conozca el salterio debería decirlo todo; los demás dicen cien Pater noster con el Requiem aeternam al final de cada uno. En caso de omisión, doble.
25. Todos aquellos que por ley puedan hacer testamento y disponer de sus pertenencias dentro de los tres meses siguientes a la promesa (= profesión), para que ninguno de ellos muera sin testamento.
26. En cuanto al restablecimiento de la paz entre hermanos y hermanas o extraños en discordia, se debe hacer como les parezca oportuno a los ministros, pidiendo también consejo al obispo, si parece conveniente.
27. Si los hermanos y hermanas son acosados contra la ley común o privilegios particulares por el *Podestà* o los rectores de los lugares donde viven, los ministros del lugar deben hacer lo que les parezca oportuno, con el consejo del señor obispo.
28. Que cada uno acepte y ejerza fielmente el servicio de ministro y los demás oficios que le sean conferidos, aunque todo el mundo tiene derecho a estar en libertad durante un año.
29. Cuando alguien ha expresado el deseo de entrar en esta fraternidad, los ministros deben examinar con diligencia su condición y su cargo, y explicarle los deberes de esta fraternidad y sobre todo la obligación de devolver las cosas de los demás. Y si esto es aceptado por el candidato, debe recibir el hábito [de la penitencia] como se mencionó

anteriormente, y pagar en efectivo lo que debe a los demás, de acuerdo con la garantía otorgada. Que se reconcilien con los demás y paguen sus diezmos.

30. Cumplidas estas obligaciones, al cabo de un año y con la opinión de algunos discretos, si les parece oportuno, es recibido de esta forma. Es decir, se compromete a observar todas las cosas que aquí están escritas, ya sea que se escriban o que se borren según el consejo de los hermanos, durante todo el tiempo de su vida, a menos que tenga la intención de posponer [la promesa] con el consentimiento de los ministros, según las indicaciones del Visitador. La promesa [= profesión] se redacta por escrito, en el mismo lugar, por una persona autorizada. Sin embargo, nadie debe ser recibido de otra manera, a menos que les parezca (= a los ministros) lo contrario, dada la condición de la persona y su solicitud.
31. Nadie podrá salir de esta fraternidad y eludir las normas aquí contenidas, un a menos que se una a una orden religiosa.
32. Ningún hereje es recibido ni difamado por herejía. Sin embargo, si es sospechoso, después de haberse aclarado ante el obispo, es admitido si es apto para todo lo demás.
33. Las mujeres casadas no son admitidas excepto con el consentimiento y aprobación de sus maridos.
34. Los hermanos y hermanas incorregibles, ya expulsados de la fraternidad, no deben volver a ser recibidos en ella, a menos que esto sea del agrado de la parte más equilibrada de los hermanos..

De la corrección y de la dispensa y de los oficiales (ministros).

35. Los ministros de cada ciudad y lugar deben denunciar los pecados públicos de los hermanos y hermanas al visitante para que pueda ser castigado. Y si alguien resulta incorregible, después de escuchar la opinión de algunos hermanos discretos, se le remitirá al mismo visitante para que proceda a la expulsión de la fraternidad, y esto se dará a conocer en la asamblea general. Además, si es un hermano, debe ser denunciado al *Podestà* local o a las autoridades.
36. Si alguien se entera de cierto escándalo por parte de los hermanos y hermanas, comuníquesele a los ministros y esté dispuesto a informar al visitante; Sin embargo, lo que interfiere entre marido y mujer no debe considerarse.
37. El visitante, junto con todos los hermanos y hermanas, tiene derecho a dispensar respecto de las cosas antes mencionadas, cuando lo estime oportuno.
38. Después de un año, los ministros con el consejo de los hermanos eligen a otros dos ministros y un tesorero de confianza para satisfacer las necesidades de los hermanos y hermanas y los demás pobres, y eligen a los nuncios para que rindan cuentas por ellos (= ministros). lo que se dice y lo que se hace en la fraternidad.
39. En todas las cosas antes mencionadas nadie está obligado a la culpa, sino únicamente a la pena, en el entendido, sin embargo, que, si se ha descuidado el cumplimiento de la pena impuesta o que debe ser prescrita por el visitante después de una doble advertencia, está obligado según culpa por defecto.